# Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 883/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de pequeña y mediana Empresa industrial 10413

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determinó las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado e la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la disposición transitorio autoro.

que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias, prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de pequeña y mediana Empresa industrial, adoptó, en su reunión del día 27 de diciembre, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de los Ministros de Industria y Energia y de Administración Territorial y orevia deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia de fecha 27 de diciembre de 1983 por el que se transfieren funciones del Estado en materia del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se la traspasan los correspondientes servicios e instituciones y mediana paraconales. dios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

En consecuencia, quedan transferidas a la Co-Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se específican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas nor la presente transferación.

siciones legales afectadas por la presente transferencia

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se incluye como anexo I del presenta Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los presupuestos del Organismo autónomo IMPI serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32. destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Industria y Energía los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R. ..

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

## ANEXO I

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martinez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el dia 27 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Estado en materia del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1 13.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir compribucias en materia de fomento del deserrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, y en el artículo 149.1.13.º reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en sus artículos (1 d), y 12.1, e), que corresponde a la Comunidad competencia en materia de planificación de la actividad económira regional en el ejercicio de las competencias asumidas en el marco de este Estatuto y la función ejecutiva en materia de industria, respectivamente.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y esta-La Constitución, en el artículo 148.1 13 , establece que las

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y esta-tutarias procede efectuar los traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de pequeña y mediana Empresa industrial

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasun

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de las disposiciones y demás normas que lo hagan efectivo y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones y servicios que venía realizando el Organismo autónomo del Instituto de la Pequeña y Mediana Emeresa Industrial establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 877/1977 de 13 de enero, con exclusión de las de financiación prevista en el número 7 del citado artículo y las que se deriven de acciones de ámbito estatal.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industria: las funciones de financiación y las actividades de ámbito estatal.

D) Funciones en que ha de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Las funciones y competencias del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se desarrollarán coordinadamente a través de convenios de cooperación.

- E) Bienes, derechos v obligaciones del Estado que se tras-
- Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta nu-

Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con el Estatuto demás disposiciones aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se . pasan

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los terminos legalmente previstos por ol Estatuto de Autonomia y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas cirtunstancias que se especifican en la relación adjunta

y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Dirección General del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial se notificará a los intererados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Go-bierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitira a los órganos competentes de la Comunidad Autó noma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediêndose a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en funcion de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No hay vacantes.

- H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- 1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 2 657.320 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.
- 2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasun durante el ejercicio 1984 comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del funcion amiento de los servicios (su detalle aparece en la relación 3.2) ... ... ... ... ... ... ... ... 2.835.206

Total ... ... ... ... ... ... ... ... 2.835.205

3. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado se financiarán mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

| _                       | Crédito<br>para 1983<br>Pesetas |
|-------------------------|---------------------------------|
| Gastos de fancionamento | 2.313.346<br>343.974            |
| Tota'                   | 2.857.320                       |

No axisten tasas afectadas a los servicios que se transfieren.

Las posicles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización a cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economia y Hacienda

1) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º 1el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

Fecha de efectividad de las transferencias.

El traspaso de funciones y servicios, así como de los medios objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del dia 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta María Jesús Barrero García y Antonio Martínez Blanco.

#### ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia

Real Decreto 877/1977, de 13 de enero, sobre organización y funciones del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

#### RELACION Nº 1

E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMINIDAD AUTOROMA DE LA REGION DE MURCIA.

1. INCUEDLES.

Localided y direcoids

Situación Jurídica

Superficie en pë Gedido Comparto total OBSERVACIONES

Local codido por la Confederación Regional de Organizaciones Sepreserial (CROSS) sin Singún tipo de obligación económica.

E. MAYERIAL Y EQUIPO

TOTAL PESETAS

B46.046..-

E.I. RELACION DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN.

CUERPO O

PROPORCIONALIDAD

BETRIBUCIONES. MIVEL Básicas complementarias

NO EXISTEN

#### 8.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

| APELLIDOS Y HOMBRE<br>Mª REG. PERSONAL | CUERPO O RECALA<br>AL QUE SE ASTICILA   | PULATO DE<br>TRABAJO | RETR<br>BASICAB | IBUCIONES.<br>COMPLEMENTARIAS | SEGURIDAD<br>SOCIAL | TOTAL<br>ANUAL  |
|--|---|----------------------|-----------------|-------------------------------|---------------------|-----------------|
| Mir.p. Tilthogragogs                   | TITULADO DE<br>GRADO MEDIO <sub>R</sub> |                      | <b>6</b> 11.648 | <b>4</b> 68.418               | 809.760             | 1.481.194       |
| Valcarcii. Sigo,                       |   |                      |                 |                               |                     |                 |
| N.R.P T111W03C830020                   | AUXILIAR                                | -                    | 616.508         | 114.396                       | 202.248             | <b>4</b> 23.158 |

VALORACION DEPINITAVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEL INPI QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL IMPI DE 1983. DE LA REGION DE MURCIA

|  |                               |                             |                                   |                                  | (Paseta                   | e) <u>.</u>                       |
|--|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| CAEDITO PRESUPURSTARIO   | SERVICIOS<br>Coste<br>Directo | COSTA<br>Costa<br>Indirecto | SBRVICIOS<br>Coste<br>Directo     | PERIFERIOS<br>Coste<br>Indirecto | Castos<br>De<br>Teversion | TOTAL                             |
| ección Capítulo à Concepto 112<br>122<br>181<br>172<br>173<br>181<br>Subsotal, Sección | :                             | •                           | 2.507.378<br>505.968<br>2.312.346 | •                                |                           | 1,007.376<br>505.968<br>2.313.246 |
| TOTAL CAPITUM 1<br>colon Capitude 2 Comments<br>A<br>Subtotal Secolon                  | •                             | •                           | 2.313.346                         | • .                              | •                         | 2.313.346                         |
| 2014 Certuio 2<br>culde Ceptulo d Concepto<br>Subtotal Seculdo                         | •                             | •                           | <b>343.974</b>                    | •                                | •                         | 143.974                           |
| TOTAL COSTES  RECURSORS SAINT  | -                             | •                           | 2,657.320                         | •                                | -                         | 2.657.310                         |
| Total Recursos.sea<br>Carga Assimida Notassa   | -                             | •                           | 2.657.320                         | •                                | -                         | 2.657.320                         |

#### RELACTOR 3

3.1 porterosme y partesos para financiar al coste efectivo de los servicios del Rell que se traspese galoulad e en función de los datos del Proyecto de Presuguestos del Onyanismo Autón 450 LFE4 (E)

| editos presupurstarios<br>(I) | COSTS<br>COSTS | COSTS<br>(COSTS<br>(COSTS) | SERV. PER<br>COSTS<br>DIRECTO | TYERICOS<br>DEGRECTO | GASTON DE<br>DIVERSITAL<br>PIAN. | Total<br>A K T A L<br>PINS. | erira<br>Pertura<br>Per |   |
|-------------------------------|----------------|----------------------------|-------------------------------|----------------------|----------------------------------|-----------------------------|-------------------------|---|
| O/ACTORES                     |                |                            |                               |                      |                                  |                             |                         |   |
| Poción, Capitalo 10 Carcapte  | 2              | _                          | 2.024.007                     |                      |                                  | 1.024.057                   | 1.924.057               |   |
| •                             | # ·            | -                          | 638,856                       |                      | -                                | 523.45 <b>6</b>             | 638.854                 | ٠ |
| TOTAL CAPITULD 1              | 4              |                            | 8.465.715                     |                      |                                  | 8.468.718                   | 8.463.718               |   |
| Pacaión Cáp. 27 Concepto      |                |                            | 371.493                       |                      |                                  | 871.498                     | 371.499                 |   |
| TOTAL CAPITULO E              | 2              |                            | 871.492                       |                      |                                  | ST1.498                     | 271.492                 |   |

<sup>(</sup>a) Estos arátitos se han determinado con los incrementos sedios fijados pera la confección de los Presupuestos del Estado pera

-- K =

REAL DECRETO 884/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcía en materia de ordenación de zonas costeras y vertidos al mar. 10414

El Real Decreto 2828/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustares los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de ordenación de zonas costeras y vertidos al mar, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el

oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aproba-ción por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento con lo dispuesto en la dispo-sición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta de los Ministros de Obras Pú-blicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1963,

#### DISPONGO.

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, de fecha 28 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en ma teria de ordenación de zonas costeras y vertidos al mar a l